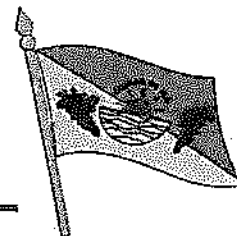




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MPI

ICA, 25 DE ENERO 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero del 2024; el Expediente N° 2690-2023-MPI; el Informe Técnico N° 0289-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI; la Carta Administrativa N° 1472-2023-SGOPC-GDU-MPI; el Informe N° 111-2023-RRPP-SG-MPI; el Informe N° 4133-2023-SGLI-GA-MPI; el Memorando N° 0033-2023-SG-MPI; el Informe N° 2242-2023-GDU-MPI; el Informe N° 096-JLM-ASI-SGLI-MPI-2023; el Acta de Inspección Ocular de fecha 05 de diciembre del 2023; el Informe Técnico N° 0421-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI; el Informe N° 4511-2023-SGOPC-GDU-MPI; el Informe N° 3315-2023-GDU-MPI, de fecha 14 de diciembre del 2023; el Certificado N° 085-2023-SERNANP-DDE; el Informe N° 594-2023-SERNANP-DDE; la Carta N° GC-AC-925-2022/PO; la Carta N° 129-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.; el Informe N° 687-2022-ODR-GO-EPS-EMAPICA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer, actos de gobierno, actos administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, es pertinente mencionar que el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las propiedades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0002690-2023-MPI, la Empresa Urbaniza Perú SAC, representado por Yáñez Morales Alberts, identificado con DNI. N° 41225588, solicita la Modificación de Zonificación Específica de Reserva Paisajística (RP) a Residencial de Densidad Media, (RDM) del predio denominado: Predio Fundo La Rinconada Sector La Hueva, ubicado en la jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante el Informe N° 3315-2023-GDU-MPI, de fecha 14 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados correspondientes sobre la Modificación de Zonificación Específica, solicitado con Expediente Administrativo N° 02690-2023-MPI, por la Empresa Urbaniza Perú SAC, representado por Yáñez Morales Alberts.

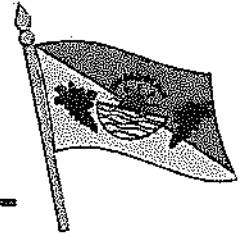
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPI, de fecha 15 de diciembre del 2020, se aprobó la "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial (2020-2040) de la provincia de Ica.

Que, mediante el artículo 125° Proceso de Modificación de Zonificación Específico, se señala: 125.1. La solicitud de cambio de zonificación específico debe ser presentada ante la municipalidad provincial correspondiente. Dicha solicitud es considerada como un pedido de gracia, entendiéndose que ésta no implica el inicio de un procedimiento administrativo u obligación por parte de las municipalidades de aceptarla; 125.2 La municipalidad provincial verifica el cumplimiento del contenido señalado en el párrafo 123.2 del artículo 123° del presente Reglamento; 125.3 En caso de no cumplir con lo indicado en el artículo 123° del Reglamento, la municipalidad comunica al solicitante la denegación de su solicitud; 125.4 Si se verifica lo contemplado en el artículo 123°, la municipalidad provincial comunica a la municipalidad distrital en cuya jurisdicción se encuentra el predio materia de la solicitud de cambio de zonificación, a fin de que la misma realice la evaluación de la solicitud e inicie el proceso de participación ciudadana efectiva, siguiendo el proceso establecido en el párrafo 8.6 del artículo 8° del presente Reglamento, según sea el caso; 125.5. El área responsable de Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la municipalidad distrital, emite opinión respecto a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



solicitud de cambio de zonificación y la eleva al concejo municipal distrital, a fin de que sea remitida a la municipalidad provincial, 125.6. En caso la municipalidad distrital no emita opinión respecto a la solicitud de cambio de zonificación dentro del plazo señalado, se considera favorable, pudiendo la municipalidad provincial continuar con el trámite. Esta situación debe constar en la ordenanza respectiva, 125.7. Si la municipalidad distrital remite su opinión a la municipalidad provincial, la misma es parte de la ordenanza respectiva, 125.8. En caso las solicitudes de cambio de zonificación incluyan predios destinados a equipamientos urbanos, estos serán desafectados por la autoridad competente y de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable; el presente D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, establece los requisitos a cumplir para la aprobación de Modificación de Zonificación Específica.

Que, conforme al numeral 1, 2 y el artículo 125° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: "125.1 El escrito es presentado en papel simple acompañado de una copia conforme y legible, salvo que fuere necesario un número mayor para notificar a terceros. La copia es devuelta al administrado con la firma de la autoridad y el sello de recepción que indique fecha, hora y lugar de presentación. 125.2 El cargo así expedido tiene el mismo valor legal que el original.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0002690-2023-MPI, la Empresa Urbaniza Perú SAC. Representado por Yáñez Morales Alberts, Identificado con DNI. N° 41225588, SOLICITA la Modificación de Zonificación Específica de reserva paisajística (RP) a Residencial de Densidad Media, (RDM) del predio denominado Predio Fundo La Rinconada Sector La Huega, ubicado en la jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante Informe Técnico N° 0289-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 31 de agosto del 2023, el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, concluye en el presente Informe, a) Remitir el presente informe a la Secretaría General, para exhibir la propuesta de la Modificación de Zonificación Específica, b) Notificar al propietario del predio involucrado en la propuesta, se deberá hacer de conocimiento del predio materia de la Modificación de Zonificación Específica, mediante copia del presente informe.

Que mediante Carta Administrativa N° 1472-2023-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 01 de setiembre del 2023, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, remite el Informe N° 0289-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, del Área Técnica, para conocimiento del administrado.

Que, mediante Informe N° 111-2023-RRPP-SG-MPI, de fecha 26 de octubre del 2023, el Área Funcional de Relaciones Públicas informa sobre la publicación en la Vitrina o Panel Informativo Municipal de Ica, el documento "Modificación de Zonificación Específica" de la Empresa Urbaniza Perú SAC.

Que, mediante Informe N° 4133-2023-SGLI-GA-MPI de fecha 29 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Logística e Informática, remitir el Informe N° 096-JLM-ASI-SGLI-MPI-2023, informando que se cumplió con la publicación en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento de la Gerencia de Administración.

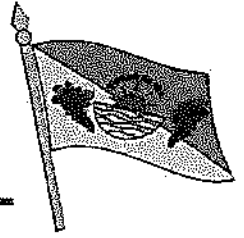
Que, mediante Acta de Inspección Ocular, de fecha 05 de diciembre del 2023, se realizó la verificación del predio ubicado en el sector la Huega, Fundo la Rinconada. Sobre el predio se puede determinar que el mismo da frente hacia la proyección de la Av. La Huega, asimismo, se observan líneas de alumbrado público y media tensión, además se puede observar que en el entorno se aprecian habilitaciones urbanas de reciente ejecución especialmente con fines de vivienda, la ubicación del predio coincide con la documentación técnica adjunta.

Que, mediante Informe Técnico N° 00421-2023-JJRM-SGOPC-MPI, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, concluye en el presente informe, derivar el expediente y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la evaluación y acciones correspondientes en concordancia con el artículo 125° del Reglamento (RATDUS), aprobado mediante D.S. 012-2022-VIVIENDA, procediéndose, posteriormente a la evaluación legal correspondiente, su pase a la Sesión de Concejo de la MPI, y asimismo, derivar una copia del presente informe a la Secretaría General de la MPI, para que por intermedio del Área Funcional de Relaciones Públicas, se cumpla con publicar el presente Informe en los medios de difusión con los que cuenta la MPI, para conocimiento.

Que, mediante el Informe N° 04511-2023-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 14 de diciembre del 2023, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, remite el Informe N° 0421-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, para conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el Informe N° 3315-2023-GDU-MPI, de fecha 14 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los informes correspondiente sobre la Modificación de Zonificación Específica de Reserva Paisajística (RP) a Residencial Media (RDM), del Predio Fundo La Rinconada Sector La Huega, ubicado en la jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que realice la evolución correspondiente, conforme al artículo 125° del Reglamento (RATDUS), aprobado mediante D.S. N° 012-2022-VIVIENDA.

Que, conforme a fojas (1520), se señala respecto a los Servicios Básicos: "De la verificación del acervo documentario que forma parte del expediente, se tiene que el predio colinda con predios urbanos los cuales poseen redes domiciliarias de servicios básicos, tanto de energía eléctrica, como agua y desagüe. Es preciso indicar además que, en el sector, la atención de los servicios se da mediante la Empresa ELECTRODUNAS (Energía Eléctrica) EMAPICA (agua y desagüe)"; es preciso señalar que el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, sustenta técnicamente en el Informe Técnico N° 0421-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI.

Que, conforme a fojas (1522), se señala sobre el riesgo de desastres y zonas de interés arqueológicas y reservadas, el Área Técnica realizó la verificación en el Portal GEOPLAN del PDU de Ica, se tiene que el predio se ubica en zonas de peligros medios altos para sismos y peligros medios y bajos para inundaciones, características que comparte con la zona urbana colindante (Sector La Huega), es preciso señalar que el proyecto contiene una evaluación de riesgos de desastres (EVAR) suscrita por profesional acreditado ante CENEPRED, donde se establecen las condiciones y características detalladas del predio, las condiciones de peligro se puede verificar en las siguientes imágenes; asimismo, de acuerdo con la verificación del Portal del SERNANP, se tiene que el predio no se emplaza sobre el área reservada catastrada por SERNANP, siendo las más cercanas el Área de Conservación Regional de Huacachina y el Área de Amortiguamiento Paracas. Para mayor credibilidad se puede apreciar en fojas (1051 al 1055) el Informe N° 594-2023-SERNANP-DDE de fecha 17 de julio del 2023 y el Certificado N° 085-2023-SERNANP-DDE, de fecha 17 de julio del 2023, estableciendo ambas documentaciones, certifica que el polígono georreferenciado alcanzado por el usuario, se encuentra gráficamente fuera de un Área Natural Protegida y de Zonas de Amortiguamiento, solicitado por Albertis Jhon Yáñez Morales, representante de Urbaniza Perú SAC.

Que, mediante el Portal del Ministerio de Cultura, se puede identificar los sitios arqueológicos cercanos al ámbito de la propuesta de donde se precisa que el polígono más cercano, se encuentran en diversos sitios arqueologías de la provincia; cabe señalar que, el Predio denominado Fundo la Rinconada Sector la Huega, se encuentra fuera de los polígonos de las zonas arqueológicas, considerando que la zona arqueológica más cercana al predio en mención es Cerro Prieto y el Centro Histórico de Ica, conforme se aprecia en el Portal Institucional del Ministerio de Cultural y el Informe Técnico N° 0421-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI de fecha 12 de diciembre del 2023.

Que, conforme al análisis del presente expediente sobre Cambio de Zonificación Específica del Predio denominado: Fundo la Rinconada Sector la Huega, se aprecia que cumplido con lo establecido en el artículo 125° del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA; asimismo, visitos los informes favorables emitidos por las Áreas Funcionales de la MPI, donde se precisa procedencia técnica de la propuesta y los procesos de exhibición pública.

Que, conforme a los considerandos señalados y vistos del presente expediente administrativo solicitado por la Empresa Urbaniza Perú SAC., representado por Yáñez Morales Albertis Identificado con DNI N°: 41225588, quien solicita la Modificación de Zonificación Específica, de Reserva Paisajística (RP) a Residencial de Densidad Media, (RDM) del predio denominado Predio Fundo La Rinconada Sector La Huega, ubicado en la jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica; Corresponde declararse procedente, asimismo, que se derive el presente Expediente al Concejo Municipal de Ica, para su aprobación.

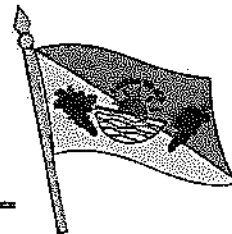
Que, con Informe Legal N° 003-2024-GAJ-MPI, de fecha 11 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Modificación de Zonificación Especial de Reserva Paisajística (RP) a Residencial de Densidad Media (RDB), solicitado con Expediente Administrativo N° 02690-2023-MPI, por la Empresa Urbaniza Perú SAC., representado por Yáñez Morales Albertis, predio denominado Fundo La Rinconada Sector La Huega UC. 085215, partida registral N° 11106451, ubicado en la jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27972.

Que, asimismo, el artículo 40° de la peticionada norma legal, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, admiración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, siendo política de la actual administración municipal, se considera pertinente establecer la APROBACIÓN de la solicitud de Modificación de Zonificación Especial de Reserva Paisajística (RP) a Residencial de Densidad Media (RDB), solicitado con Expediente Administrativo N° 02690-2023-MPI, por la Empresa Urbaniza Perú SAC., representado por Yáñez Morales Alberts, predio denominado Fundo La Rinconada Sector La Huega UC. 085215, partida registral N° 11106451, ubicado en la jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, estando a lo expuesto, conforme a los documentos indicados en el Visto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, el Pleno de Concejo Municipal de Ica, aprobó por MAYORÍA y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN ESPECIAL DE RESERVA PAISAJÍSTICA (RP) A RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM), SOLICITADO POR LA EMPRESA URBANIZA PERÚ S.A.C., DEL PREDIO DENOMINADO FUNDO LA RINCONADA, SECTOR LA HUEGA, UC 085215, PARTIDA REGISTRAL N° 11106451, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Modificación de Zonificación Especial de Reserva Paisajística (RP) a Residencial de Densidad Media (RDM), solicitado con Expediente Administrativo N° 02690-2023-MPI, por la Empresa Urbaniza Perú SAC., representado por Yáñez Morales Alberts, predio denominado Fundo La Rinconada Sector La Huega UC. 085215, partida registral N° 11106451, ubicado en la jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Ordenanza en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, al administrado solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la NOTIFICACIÓN de la presente Ordenanza, a la Empresa Urbaniza Perú SAC., representado por Yáñez Morales Alberts; a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Desarrollo Urbano; a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística e Informática, PUBLIQUE la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe así como RECOMENDAR a la Empresa Urbaniza Perú SAC., que efectúe la publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la provincia de Ica, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE